
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

En el salón Dr. Caso, del edificio de Rectoría, ubicado, en el Campus Universitario, en la Ave. Universitaria, #100, Cotuí, Prov. Sánchez Ramírez; siendo el día primero (1^{ero}) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Ing. Marilyn Díaz Pérez**, Rectora (Presidenta del Comité); **Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez**, Decano Administrativo, (miembro); **Ing. Jaime Arismendi Acosta Padilla**, Decano de Planificación y Desarrollo, (miembro); **Lic. Andrés Peguero**, Director Legal, (miembro) y **Lic. Ybetti Aquino Espinal**, Oficina Libre Acceso a la Información, (miembro).

La **Ing. Marilyn Díaz Pérez**, dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: Declaratoria desierto del proceso arrendamiento de una (1) cafetería en el campus universitario de la UTECO, de referencia: SUBASTA PÚBLICA NO 001-2023 – UTECO - PRIMERA CONVOCATORIA.

RESULTA: Que, el primero (1^{ero}) de junio de 2023, se realizó la Publicación en el portal de la UTECO y redes sociales, para el arrendamiento de una (1) cafetería en el campus universitario de la UTECO.

RESULTA: Que, hasta el nueve (9) de junio de 2023, estuvo abierto el registro de interesados.

RESULTA: Que, el veintiuno (21) de junio de 2023, la empresa Food Truck Design JOFC, SRL entregó su propuesta.

RESULTA: Que, el veintitrés (23) de junio de 2023, la empresa Grupo Lujav, SRL, entregó su propuesta.

RESULTA: Que, hasta el veintitrés (23) de junio de 2023, se recibieron propuestas.

RESULTA: Que, en fecha viernes 30 del mes de junio del año en curso a las 10:30 AM se dió apertura al proceso de Subasta Pública No. 001-2023, Arrendamiento de la Cafetería en el Salón Antonio de Jesús Cassó de la Rectoría.

CONSIDERANDO: Que, para dicho proceso solo se presentaron como ofertantes o las empresas FOODTRUCK DISING JOFC SRL RNC 1-32-39769-1 representada por JOSÉ OSCAR FRÍAS CRESPO y GRUPO LUJAV SRL RNC 1-32-16090-8 representada por SANDRA JAVIER DE LUNA.

CONSIDERANDO: Que, el monto inicial para el Arrendamiento de la cafetería ascendió a Veintiún mil pesos dominicanos (RD\$ 21,000.00). En virtud de aplicar el cinco por ciento (5%) al total del último Arrendamiento.

CONSIDERANDO: Que, la última puja ofertada por FOODTRUCK DISING JOFC SRL, ascendió al total de sesenta y cinco mil pesos dominicanos (RD\$ 65,000.00), según se registró en el Acta 015-2023, del Comité de Compras y Contrataciones.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and a signature that appears to be 'K.' below that. At the bottom right, there is a small mark that looks like 'CA'.

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

CONSIDERANDO: Que, antes de hacer las últimas pujas, a solicitud del Consultor Jurídico se declaró un cuarto intermedio o un receso en el que advirtió que le preocupaba la forma de las pujas pues entendía según sus palabras podíamos llegar a un monto excesivo que no respondiera a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, lo que podría provocar un exorbitante precio a los productos a ofertar, en perjuicio a los estudiantes y clientes.

CONSIDERANDO: Que, en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y cuarenta y uno de la tarde (04:41 p.m.), en la División Administrativa de la UTECO recibió una comunicación a la firma de los representantes de FOODTRUCK DISING JOFC SRL y GRUPO LUJAV SRL, solicitado la reconsideración de precio de subasta para arrendamiento de cafetería, de la última puja que ascendió a sesenta y cinco mil (RD\$ 65,000) a treinta mil pesos (RD\$ 30,000) pesos dominicanos.

CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, en su artículo 24 establece “que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, en su artículo 56 establece “que el Comité de Compras y Contrataciones, una vez concluido el período de puja, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución administrativa debidamente motivada”.

CONSIDERANDO: Que, según el pliego de condiciones del proceso de Subasta Pública No. 001-2023, Arrendamiento de la Cafetería, en su artículo 4.6 “establece que el Comité de Compras y Contrataciones de la UTECO podrá cancelar la subasta pública, hasta antes del otorgamiento de adjudicación, por razones debidamente sustentadas”.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios, obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por las leyes núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre Alianzas Público Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto marcado con el núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTA: La comunicación remitida por las empresas FOODTRUCK DISING JOFC SRL RNC 1-32-39769-1 representada por JOSÉ OSCAR FRÍAS CRESPO y GRUPO LUJAV SRL RNC 1-32-16090-8 representada por SANDRA JAVIER DE LUNA.

OÍDO: El parecer de los miembros del honorable Comité de Compras y Contrataciones.

El Comité de Compras y Contrataciones, en atención a lo antes expuesto, y las facultades de la normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO: DESESTIMAR la solicitud de reconsideración del monto de la última puja de sesenta y cinco mil (RD\$ 65,000.00) a treinta mil pesos (RD\$ 30,000.00), toda vez que los alegatos que esgrimen las partes pudieron haberlo invocado antes de cerrarse la subasta;

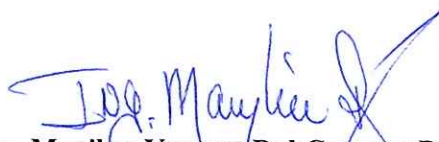
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el proceso de subasta pública 001-2023, Arrendamiento de la Cafetería llevado a cabo el día 30 de junio del año dos mil veintitrés (2023), amparado en el artículo 24 de la Ley 340 de Compras y Contrataciones; artículo 56 del Reglamento 543-12 de aplicación de la Ley 340 de Compras y Contrataciones; y artículo 4.6 del pliego de condiciones del proceso de Subasta Pública No. 001-2023, Arrendamiento de la Cafetería;

TERCERO: INSTRUIR al Departamento de Compras y Contrataciones de la UTECO a notificar dicha decisión a las partes participantes como postores en el proceso de Subasta Pública No. 001-2023, Arrendamiento de la Cafetería.

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones de la UTECO, hacer los trámites correspondientes con mira a una nueva convocatoria de subasta pública apegada a tiempo y forma.

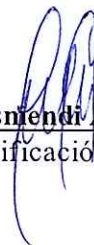
Concluida esta resolución se dió por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en el Salón de reuniones Dr. Antonio De Jesús Cassó del edificio de Rectoría, ubicado en el campus de la UTECO, municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, siendo las once horas con quince minutos de la mañana (11:15 am) del sábado primero (1ero) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), por el Comité de Compras y contrataciones de la UTECO.



Ing. Marilyn Yvonne Del Carmen Díaz Pérez
Rectora de la UTECO y Presidenta del
Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Marién Emilio Acosta Otáñez
Decano Administrativo



Ing. Jaime Arismendi Acosta Padilla
Decano de Planificación y Desarrollo



Licda. Ybetti Aquino Espinal
Encargada de Libre Acceso a la
Información y Transparencia



Lic. Andrés Peguero Rondón
Director Departamento Legal